

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 27 de Octubre de 2022.

Al Despacho del señor Juez tutela que correspondió a este Juzgado por reparto que a su vez fuera remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2529731840012022-00102-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: ROSA MARÍA PÉREZ PÉREZ
ACCIONADO: PARQUEADERO J & L SEDE 2
VINCULADOS: BANCO PICHINCHA, JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES -DIAN-, CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA

INTERLOCUTORIO No. 075

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por ROSA MARÍA PÉREZ PÉREZ por intermedio de apoderado judicial.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- Se ordena VINCULAR y CITAR oficiosamente al BANCO PICHINCHA, al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, dentro del trámite de la presente acción de tutela.

4- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a los mencionados vinculados y parqueadero accionado y se concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que los nombrados vinculados y accionados se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellos el contenido de la presente providencia, ENVÍÁNDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

5- Solicitar la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA para que informe cuales son las tarifas de los parqueaderos que se encuentran fijadas dentro de esa jurisdicción.

6- Solicitar al Dirección ejecutiva del consejo Superior de la Judicatura para Bogotá y Cundinamarca para que nos informe si el parqueadero se encuentra autorizado y nos remita las tarifas de parqueaderos autorizados y las circulares emitidas para el manejo de parqueaderos de vehículos secuestrados por orden judicial.

7- Solicitar a la superintendencia de industria y comercio para que en el marco de sus competencias informe los trámites ejercer las acciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y si el accionante las instauro.

8. Se requiere al doctor HENRY LEONEL FORIGUA ROA para que aporte el poder que le concede la accionante ROSA MARIA PEREZ PEREZ por cuanto NO se observa ese documento.

9.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

10.- LIBRAR los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

11.- Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante.

NOTIFÍQUESE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2d00ba93bc43b0c74e9889b048e68ac2b07ce1bb9542ba4d16918fc0da6969**

Documento generado en 28/10/2022 11:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>